

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Garmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos nombrando Gobernadores civiles de las provincias de Teruel, Palencia, Jaén y Cáceres, á D. Juan de la Prída, D. Juan José Cobián y Fernández de Córdoba, D. Francisco de Paula Delgado y D. Pascual Testor y Pascual, respectivamente.—Página 705.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo continúen vigentes las plantillas aprobadas por Realorden de 13 de Enero de 1915, de las Auxiliares de las Universidades del Reino.—Páginas 705 y 706.

Otra disponiendo no se consideren comprendidos en lo que ordena el número 1.º de

la Real orden de 16 de Mayo próximo pasado, los Auxiliares gratuitos que están afectos á asignaturas especiales.—Página 706.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden señalando el plazo de dos meses para que los asegurados y acreedores de la Sociedad La Previsión Andaluza, promuevan ante el Juzgado de primera instancia de la Magdalena, de Sevilla, los oportunos procedimientos para la liquidación de la repetida Sociedad.—Páginas 706 y 707.

#### Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General de Contribuciones.—Declarando nulas por haber sufrido extravío, las guías de conducción de minerales cuyos números se mencionan.—Página 707.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando escribiente primero del Insti-

tuto de Oviedo á D. Rosendo García y Fernández Argüelles.—Página 707.

Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el primer trimestre del año actual.—Página 707.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra, para los cargos que se indican.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Mayo próximo pasado.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliegos 29 y 30.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia,

#### REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador Civil de la provincia de Teruel á D. Juan de la Prída, que desempeña igual cargo en la de Palencia.

Dado en Palacio á dieciséis de Junio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador Civil de la provincia de Palencia á D. Juan

José Cobián y Fernández de Córdoba, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á dieciséis de Junio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Jaén á D. Francisco de Paula Delgado, que desempeña igual cargo en la de Cáceres.

Dado en Palacio á dieciséis de Junio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cáceres á D. Pascual Testor y Pascual, que desempeña igual cargo en la de Jaén.

Dado en Palacio á dieciséis de Junio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Alvaro Figueroa.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: La Real orden de 3 de Septiembre último, dictada para regular la remuneración de los Auxiliares de Facultad de las Universidades del Reino elevándola, dentro de los límites permitidos por los presupuestos vigentes, dispuso que se procediera inmediatamente á la formación de un escalafón de dichos funcionarios. En cumplimiento de lo ordenado se hizo éste, y por Real orden de 8 de Noviembre próximo pasado, fué publicado en la GACETA DE MADRID de 20 del mismo mes, concediéndose treinta días de plazo para que los interesados alegasen lo que estimasen procedente á su derecho. Por Real orden de 27 de Enero último se resolvieron las reclamaciones aducidas, publicándose el escalafón definitivo en la GACETA DE MADRID del 16 de Marzo de 1916.

Se está, pues, en el caso de cumplir ahora otra de las disposiciones de la mencionada Real orden de 3 de Septiembre de 1915, ó sea la referente á la clasificación de los Auxiliares numerarios de

las Universidades por rigurosa antigüedad resultante del expresado escalafón; por virtud de lo cual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido ordenar lo siguiente:

1.º Continúan vigentes, en cuanto al número y distribución las Auxiliarias de las Universidades, las plantillas aprobadas por Real orden de 13 de Enero de 1915, que serán de nuevo publicadas este año por la Subsecretaría, con las observaciones que sea pertinente aducir, para determinar qué plazas están vacantes y cuáles servidas por Auxiliares numerarios.

2.º Desde 1.º de Enero de este año, y en cumplimiento de lo que dispone la regla 5.ª de la Real orden de 3 de Septiembre de 1915, los Auxiliares de las Universidades del Reino que tengan su dotación incluida en el presupuesto de este Departamento, serán agrupados en la siguiente escala gradual:

- 20 á 3.500 pesetas anuales, 70.000.
- 40 á 3.000 pesetas anuales, 120.000.
- 80 á 2.500 pesetas anuales, 200.000.
- 80 á 2.000 pesetas anuales, 160.000.
- 80 vacantes servidas por interinos.

Un Ayudante conservador del herbario de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, 1.500 pesetas.

Asignaciones de 250 pesetas para los Auxiliares de la Universidad Central, comprendidos en la última categoría, y que tienen derecho á percibir la gratificación de 2.250 pesetas, 2.250 pesetas.

Total, 553.750 pesetas.

3.º Conforme á la graduación determinada en la escala precedente, serán expedidos los nombramientos de los Auxiliares numerarios, siguiendo para los ascensos que se hayan de otorgar á cada uno, el orden de antigüedad que se establece en el escalafón definitivo.

4.º Los Auxiliares á quienes corresponda ascender en virtud de estas disposiciones, tendrán derecho á percibir sus nuevos habéres desde el día 1.º de Enero de este año, y así se hará constar expresamente en los títulos que les sean expedidos como consecuencia de sus nombramientos, siempre que en la fecha de estos nombramientos hayan venido desempeñando sin interrupción el ejercicio de su cargo.

5.º Los gastos que origine el pago del total importe de estas atenciones, serán satisfechos por la Ordenación de pagos de este Ministerio, con aplicación á los siguientes créditos consignados en el capítulo 9.º, artículo 1.º del Presupuesto vigente, para los servicios de este Departamento.

1.º Gratificaciones y remuneraciones á los Auxiliares de las Facultades universitarias, conforme al Real decreto y disposiciones que organicen este servicio, debiendo ser de 2.000 pesetas el minimum de la asignación que corresponda

á la última categoría en la escala gradual que se marque, 483.750 pesetas.

2.º 70.000 pesetas del crédito de 140.000 consignado bajo el siguiente epígrafe: «Indemnizaciones al personal comprendido en el artículo 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912 por las dos terceras partes de los derechos de exámenes, debiendo destinarse la parte que corresponda á los Auxiliares al complemento de la organización que determina el concepto precedente, 140.000.— 70.000 pesetas.

Total, 553.750 pesetas.

6.º Los Auxiliares interinos actualmente nombrados no tendrán derecho á percibir ninguna remuneración por el ejercicio de su cargo hasta tanto que sea posible consignar en un nuevo presupuesto crédito para que éstas plazas sean remuneradas desde el día en que las remuneraciones se consignen.

Los servicios prestados por los Auxiliares interinos gratuitamente serán tenidos en cuenta conforme á lo dispuesto en la regla 7.ª de la Real orden de 3 de Septiembre, antes citada, para concederles en su día y en la forma legal procedente derecho para concurrir al turno de Auxiliares en oposiciones á Cátedras de Facultad.

7.º Cuando los créditos del presupuesto lo permitan, se concederá á los Auxiliares de la Universidad Central una gratificación anual de 500 pesetas, en concepto de residencia.

8.º Cuando se produzca una vacante en cualquiera de las categorías superiores, se correrá la escala y serán otorgados los ascensos correspondientes por orden riguroso de antigüedad, llevando la vacante á la última categoría.

9.º Las vacantes que en lo sucesivo se produzcan en la última categoría podrán ser provistas con su dotación interinamente, pero no en propiedad hasta tanto que el Consejo de Instrucción Pública emita el informe que se le tiene pedido y se adopte la resolución general que se estime procedente en la organización definitiva del servicio de Auxiliares universitarios.

Para el nombramiento de dichas interinidades tendrán preferencia los actuales Auxiliares interinos gratuitos que lo soliciten, siguiéndose para los nombramientos el orden de antigüedad en el desempeño de sus actuales cargos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Como aclaración á la Real orden de 16 de Mayo próximo pasado, relativa á los Auxiliares gratuitos cuyos

nombramientos hayan sido acordados por este Ministerio, sin que sus cargos figuren en las plantillas determinadas por las disposiciones vigentes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que no se consideren comprendidos en lo que ordena el número 1.º de la expresada Real orden aquellos Auxiliares gratuitos que están afectos á asignaturas especiales, como las de Alemán y Francés, por ser necesario reunir para desempeñar esos cargos una especial competencia que los hace aptos para suplir en ausencias y enfermedades á los Catedráticos titulares de dichas asignaturas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Sociedad de seguros La Previsión Andaluza, y

Resultando que el Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla, en contestación al requerimiento que le dirigió esta Comisaría para que diese cuenta del estado en que se encontrasen los procedimientos seguidos con motivo de las reclamaciones presentadas en el mismo por los asegurados de La Previsión Andaluza en oficio de 10 de Diciembre último, expone que en dicho Juzgado no se ha seguido procedimiento alguno civil contra la Sociedad de seguros La Previsión Andaluza, en el que se haya atribuido lo relativo á la tramitación de la liquidación de dicha Sociedad, pues únicamente se ha seguido un sumario contra el Director y demás individuos del Consejo de Administración de aquella, por el cual fueron todos procesados, cuya incoación tuvo lugar el 13 de Enero de 1911, y declarado el mismo terminado fué elevado á la Superioridad, dictándose por la Sección primera de la Audiencia Provincial de aquella ciudad la sentencia cuya parte dispositiva acompaña, limitándose únicamente aquel Juzgado á cumplir lo mandado en la expresada resolución:

Resultando que en vista de lo cual, ponía en conocimiento de esta Comisaría que las instancias y pólizas recibidas quedan en aquel Juzgado á su disposición para que ordene lo procedente respecto á su remisión, ó se comunique, si se creyera oportuno, á los interesados para que acudan, si les conviene, á hacer las reclamaciones que estimen oportunas en el nuevo procedimiento que corresponda y ante el Juzgado competente:

Resultando que asimismo el Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de San Vicente, de la propia ciudad, mediante exhorto dirigido al Juez Decano de los de igual clase de Madrid, en 16 de Febrero último, y después de exponer en el mismo las necesarias indicaciones respecto al juicio ejecutivo promovido por D. Miguel Moya, en concepto de Presidente de la Compañía anónima titulada Sociedad Editorial de España, contra la Sociedad de seguros La Previsión Andaluza, para el cobro de 17.337,10 pesetas, sentencia de remate recaída, embargo causado en el depósito de los valores que dicha Compañía tenía á disposición del Ministro de Fomento, para responder de sus operaciones de seguros, cuyo resguardo fué puesto á disposición de dicho Juzgado por la Comisaría de Seguros, en vista de no haberse hecho por el Juzgado de la Magdalena liquidación alguna, interesa que se dicte la Real orden correspondiente acordando la cancelación del depósito constituido por la Sociedad La Previsión Andaluza, así como que se ordene al Director del Banco de España ó Sucursal en que se encuentren los valores; que los ponga á disposición de aquel Juzgado, juntamente con los intereses devengados y no percibidos:

Considerando que los motivos que determinaron las Reales órdenes de 30 de Mayo de 1911, 20 de Marzo de 1915 y 29 de Octubre del propio año, por las que repetida y reiteradamente se acordó que el Ministro de Fomento como la Comisaría General de Seguros se abstuvieran de toda intervención en la liquidación de la Sociedad La Previsión Andaluza, respetando en absoluto la acción, que se estimaba ya iniciada por los perjudicados, de los Tribunales de justicia, acción que podría completarse promoviendo los asegurados y acreedores de dicha entidad la declaración de quiebra de la misma, ejercitando además sus derechos en la forma que estimasen conveniente á sus intereses:

Considerando que el hecho de que dichos asegurados y acreedores no hayan promovido aún ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena, de Sevilla, las necesarias actuaciones y procedimientos para la liquidación de La Previsión Andaluza, no es ni puede ser motivo para que se cambie de criterio respecto á la competencia, repetida y atribuída á dicho Juzgado para entender en la referida liquidación:

Considerando que esto no obstante y existiendo los procedimientos ejecutivos de que se deja hecho mérito ante el Juzgado del distrito de San Vicente, de Sevilla, en los cuales, después de trabarse el oportuno embargo en el depósito de referencia, dicho Juzgado requiere al Ministro de Fomento para que se cancele dicho depósito y se pongan los valores

que lo constituyen á disposición del mismo con los intereses devengados y no percibidos, no puede ni debe el derecho declarado y sancionado en ese juicio ejecutivo, quedar indefinidamente á merced de que los asegurados y demás acreedores quieran promover ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena, de Sevilla, los oportunos procedimientos para la liquidación de la repetida Sociedad La Previsión Andaluza, siendo natural y lógico é imponiéndose la necesidad de fijar un plazo para que esos asegurados y acreedores puedan ejercitar ante esos Juzgados las acciones de que se crean asistidos á los fines indicados; pasado el cual, si no se hubiesen incoado procedimientos conducentes á la referida liquidación, debe dictarse la Real orden correspondiente á tenor de lo interesado en el referido exhorto por el Juzgado de San Vicente, de Sevilla:

La Junta consultiva, es de dictamen:

Que procede señalar el improrrogable plazo de dos meses para que los asegurados y acreedores de la Sociedad La Previsión Andaluza, promuevan ante el Juzgado de primera instancia de la Magdalena, de Sevilla, los oportunos procedimientos para la liquidación de la repetida Sociedad, plazo que deberá contarse desde la inserción del anuncio correspondiente en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que, transcurrido aquél sin haberse incoado las necesarias diligencias judiciales á los fines indicados, se dictará la oportuna Real orden acordando la cancelación del depósito constituido por la Sociedad La Previsión Andaluza, poniendo los valores que lo constituyen á disposición del Juzgado de San Vicente, de la propia ciudad, á las resultas del juicio ejecutivo antes referido. Asimismo estima esta Junta que este acuerdo debe ser comunicado individualmente por oficio á cada uno de los interesados que acudieron á esta Comisaría con sus respectivas instancias, á virtud del anuncio que se publicó á consecuencia de la propuesta de esta Junta en 11 de Junio de 1915.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1916.

GASSET.

Señor Comisario general de Seguros.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Contribuciones.

En el expediente instruído en este Centro con motivo del extravío de la remesa

á la Delegación de Hacienda en Zaragoza de 20 cuadernos de á 25 guías y 10 de á 50 para la conducción de minerales, conforme al Reglamento de tributación minera vigente, cuya remesa con el número 15 se verificó por el correo oficial en 24 de Abril último.

Esta Dirección General ha acordado declarar nulias, por virtud de dicho extravío, las guías precitadas, cuya numeración es la siguiente: guías números 49.101 al 49.500, repartidas en cuadernos de á 25 cada uno; y números 157.050 al 166.551, en cuadernos de á 50 cada uno, no debiendo tales documentos surtir efecto alguno en orden á la circulación reglamentaria de los minerales á que los destinan las disposiciones vigentes del Ramo, haciéndose así saber á cuantos funcionarios, personas ó entidades pueda interesar.

Madrid, 13 de Junio de 1916.—El Director general, C. R. Soler.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Por Real orden de 15 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 4 de Junio de 1903, ha sido nombrado don Rosendo García y Fernández Argüelles, en turno de cesantes, Escribiente primero del Instituto general y técnico de Oviedo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario, será excluído del escalafón, según previene el artículo 51 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada Ley.

Madrid, 17 de Junio de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.—REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Obras inscritas en el Registro general correspondientes al primer trimestre del año 1916.

(Conclusión.)

40.418.—Declaración amorosa, por don Pablo Parellada y Moias (Melitón González).

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 2 hojas. (577.)

40.419.—El Mengue matando un toro, escena torera, por D. Pablo Parellada Moias (Melitón González).

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 4 hojas. (573.)

40.420.—Teorías fundamentales de la armonía (estudio elemental), por D. Miguel Lloreca Lloret.

Alicante. Est. tip. de Rafael Costa. 1916. 4.º con 203 págs. (185.)

40.421.—Estudio experimental de la vida de las plantas, por George Francis Atkinson, trad. adaptado al castellano por D. Juan Palau y Vera.

Barcelona. Est. de la Sociedad anónima Industrias Gráficas. Seix y Barrals Hermanos. 1916.—8.º con 154 páginas. (8.466.)

40.422.—La Rosario, comedia en tres actos, original de D. Enrique Tedeschi y Tedeschi y D. Antonio Fernández Lepina.

Madrid. R. Velasco, imp. 1916.—8.º con 52 págs. (25.065.)

40.423.—El Oficial de guardia, opereta en un acto dividido en tres cuadros, en prosa, original; libro de D. Eugenio Rodríguez Arias y D. Carlos Dotesio; música por D. Francisco Alonso López.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 29 hojas. (25.066.)

40.424.—Hace falta una mujer, disparate cómico-lírico, en un acto dividido en tres cuadros, original de D. León Navarro Serrano; música por D. Pascual Marquina Narro.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 16 hojas. (25.067.)

40.425.—Las abejas del amor, zarzuela en un acto de F. Díaz Alonso y A. R. Rodríguez Marcos; música por D. Pascual Marquina Narro y D. Antonio San Nicolás.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 23 hojas. (25.068.)

40.426.—Guía Postal de España, por D. Ignacio Romero Chacón y D. José Castillón Sánchez.

Olot. Tip. de Pedro Alzamora. 1916.—4.º con 568 págs. (158.)

40.427.—Colección musical y literaria, compuesta de los números siguientes: títulos: Soy lugareña, couplet; ¿Usted qué prefiere?, couplet; Del pueblo, couplet, por D. Luis Toledo Llorens, la letra, y D. Federico Villarrazo Pintado, la música.

Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 2-2-3 págs. cada número. (25.069.)

40.428.—Colección musical y literaria, compuesta de los números siguientes: títulos: Colombina y Pierrot, duetto; En formación, couplet; Abandonada, couplet, por D. Luis Toledo Llorens, la letra, y D. Juan Costa Casals, la música.

Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 2-3-2 págs. cada número. (25.070.)

40.429.—Rêve du Passé.—Valse lente pour piano, por D. Eduardo Estradé y Simó.

Barcelona. A. Boileau y Bernasconi. 1915.—Fol. con 7 págs. (8.467.)

40.430.—El idilio de Pedrín.—Poema en tres actos y un epílogo, en verso, de D. Joaquín Dicenta Alonso, música por D. Francisco Jimeno Sanchís.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 53 hojas. (25.071.)

40.431.—Fotografía feminista.—Humorada cómico-lírica en un acto y tres cuadros, en prosa, original, música del maestro D. Serafín R. Rada, letra por D. Daniel Garrido Tapia.

Madrid. R. Velasco, imp. 1915.—8.º con 38 págs. (25.072.)

40.432.—Goyescas ó los majos enamorados, original, música del maestro Granados, letra por D. Fernando Periquet Zuaznabar.

Madrid. R. Velasco, imp. 1916.—8.º con 52 págs. (25.073.)

40.433.—La leona de Castilla.—Drama en tres actos, en verso, por D. Francisco Villaespesa Martín.

Madrid. Imp. de V. Rico. 1916.—Un tomo de 19 por 13 cm. con 159 páginas. (25.074.)

40.434.—Clave telegráfica privada para algodones. Compilada por Padró Herminio, S. en C., Sucesores de Luis Alborni.

Manresa. Imp. Rubiralta. 1916.—Un tomo de 24 por 16 cm., con 194 páginas. (25.075.)

40.435.—Colección musical y literaria, compuesta de los números siguientes: Los viudos (duetto), Del país del sol (cuplet), La llorona (couplet), por D. Luis Toledo Llorens, la letra, y D. José María Muñoz Martínez la música.

Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 2-2-2 págs. cada número. (25.076.)

40.436.—Desencanto.—Novela, por don Bernardo Morales San Martín.

Madrid. Imp. de «Alrededor de Mundo». 1916.—Fol. con 10 hojas y portada. (1.297.)

40.437.—Folk-lore Mallorquí.—Tonada de sa Tafona. Recullida i armonisada por D. Antonio Pol y Juan.

Palma. Amengual y Muntaner. 1916.—Fol. con 2 hojas. (178.)

40.438.—Piezas bailables: Núm. 1, San Codobel, pasodoble; núm. 2, El clavel murciano, vals; núm. 3, Lulú, polka, por Francisco Gómez Riquelme.

Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 2 hojas. (25.077.)

40.439.—Piezas bailables: Núm. 1, Eustaquio, schotis; núm. 2, La toledana, mazurca; núm. 3, La perla cartagenera, habanera, por D. Francisco Gómez Riquelme.

Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 2 hojas. (25.078.)

40.440.—La señora del palco.—Comedia en un acto y en prosa, original por don Alfredo García y García (Adeflor).

Gijón. Imp. de «El Comercio». 1916.—8.º may. con 28 págs. (262.)

40.441.—Tassarba. Drama lírico en un acto, por D. Enrique Morera y Viura, la música, y D. Julio Valtmijana Colomina, la letra.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 94 páginas. (8.468.)

40.442.—Descripción del material de artillería montado en los buques de nuestra Armada. Contiene además ligeras nociones de Geometría, Física, Mecánica, Electricidad, parte de Ordenanzas y Procedimientos sumariales. Texto y atlas, por D. Félix González Castañeda y don Antonio Pujazón Fouquet.

San Fernando. Comandancia General. E. M. Sección Tipográfica. 1915.—Dos tomos en 4.º y fol. apais. con ix-354 págs., 2 de erratas y láminas el texto y 47 láminas el atlas. (269.)

40.443.—El libro de la familia. Modo de formar el alma, el corazón, la voluntad, la inteligencia y el carácter de los niños y de la juventud, por D. Juan Bautista Enseñat y Morell.

Barcelona. Imp. de Montaner y Simón. 1915.—4.º con 291 págs. y una de índice. (8.469.)

40.444.—Cupido travieso. Juguete cómico en un acto, original, por D. Carlos Pericás Eliás.

Barcelona. Bonavía y Durán, impresores. 1916.—8.º con 28 págs. (8.470.)

40.445.—¡Siempre adelante! Zarzuela en un acto y dos cuadros, en prosa, original. Música del maestro D. Antonio León Gómez. Letra por D. Ramón María Capdevila y Marín y D. Ricardo Oliver Ruiz.

Cieza. Imp. de Ramón María Capdevila. 1916.—8.º de 33 págs. (25.079.)

40.446.—Al son de la guitarra. Novela, por D. Federico García Sanchiz.

Madrid. Imp. de V. Rico. 1916.—8.º con 155 págs. (25.080.)

40.447.—Conchita la brava. Novela un poco irónica, un poco erótica y un poquito sentimental, por D. Angel Requena Vázquez.

Barcelona. Tip. Electra. 1916.—8.º con 104 págs. (8.471.)

40.448.—Primer libro de odas, por don Joaquín Montaner Castañes.

Barcelona. Imp. de Francisco J. Altés y Alabart. 1915.—8.º con 148 págs., una de erratas y colofón. (8.472.)

40.449.—Desde la barrera. Boceto de comedia en un acto y en prosa original, por D. Francisco Cabrerizo Romero y D. Antonio Navarro Santana.

Cáceres. Imp. de «El Noticiero», 1916. 8.º con 91 págs. (25.081.)

40.450.—¡Andova, no me des coba! Couplet. Letra de D. Eduardo Montesinos. Música por D. Luis Foglietti Alberola.

Madrid. Faustino Fuentes. 1915.—Fol. con 3 págs. (25.082.)

40.451.—En el bazar. Couplet, por don Ramón Asensio Más, la letra, y D. Luis Foglietti Alberola, la música.

Madrid. Faustino Fuentes. 1915.—Fol. con 4 págs. (25.083.)

40.452.—Scherzo en forma de vals, para piano, por D. Ventura Navas y Benito.

Madrid. Faustino Fuentes. 1916.—Fol. con 9 págs. y port. (25.084.)

40.453.—Homenaje á Chopin. Dos mazurkas, para piano, por D. Ventura Navas y Benito.

Madrid. Faustino Fuentes. 1916.—Fol. con 4 págs. y port. (25.085.)

40.454.—Soñadora. Vals, por D. José Fernández-Pacheco y Campuzano.

Madrid. Faustino Fuentes. 1916.—Fol. con 5 págs. y port. (25.086.)

Madrid, 16 de Mayo de 1916.—El Jefe del Registro, Emilio Ruiz Canabate,